INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

**JUNTA ADMINISTRATIVA**
**ACUERDO IECM-JA021-20**

**Segunda Sesión Ordinaria**

**28 de febrero de 2020**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, presentada por seis personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s:**

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa

(Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.

VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VIII. El 17 de marzo y 31 de agosto de 2017, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), mediante acuerdos JA040-17 e IECM-JA034-17 aprobó y actualizó respectivamente, el Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral identificado con el código: IECM/PR/UTCFyD/7/2017 (Procedimiento).

IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.

XI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XIII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificar

respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XIV. El 24 de septiembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2019, aprobó adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de la reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.

XV. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XVI. El 20 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-101/2019, el Consejo General, aprobó destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, especialmente a su Subcuenta de Reserva Laboral, el acumulado al cierre del 30 de noviembre de 2019 por concepto de Productos Financieros y Otros Ingresos por la cantidad de $32,213,495.83 (treinta y dos millones doscientos trece mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.), más el monto generado hasta el 31 de diciembre de 2019.

XVII. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XVIII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo

ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XIX. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

XX. El 15 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, la Junta, actualizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. Mediante escritos de fechas 31 de enero, 6, 7 y 10 de febrero todos del año 2020, las personas servidoras publicas Isabel Gutiérrez Hernández, Miguel Rodrigo Ramos Coronel, José Antonio Dante Mureddu Andrade, Javier Vega Rodríguez, María José González Bautista y Luis Alberto Altamirano Carreño respectivamente, comunicaron a la Secretaría Ejecutiva, su intención de concluir la relación laboral con el Instituto Electoral, el 29 de febrero de 2020, mediante la suscripción del convenio previsto por el artículo 150, párrafo segundo del Código, así como los diversos 43 a 47 del Reglamento de Relaciones Laborales y el numeral 5, apartado D del Procedimiento.

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracción III y 87 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, es la responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.

3. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

4. Que el artículo 83, fracción XXII del Código señala que es atribución de la Junta autorizar la celebración de convenios con las y los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento.

5. Que el artículo 88, fracciones I, IV y XII del Código, establece que el titular de la Secretaría Administrativa tiene entre sus facultades, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas.

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 150, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con sus servidores públicos, dar por terminada la relación laboral que los vincula, mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de

México (Tribunal).

7. Que el artículo 474 del Estatuto del SPEN, señala que la relación entre los OPLE's y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y Personal Temporal se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El Pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

8. Que según lo dispuesto por el artículo 30 fracción II del Reglamento de Relaciones Laborales, la relación laboral entre el Instituto Electoral y el personal de estructura podrá darse por terminada mediante convenio.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Relaciones Laborales, el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio, siempre que existan recursos en el fideicomiso celebrado para tal fin. En todos los casos, el Instituto Electoral, elaborará un dictamen debidamente fundado y motivado para determinar la procedencia de dicho convenio.

   Del mismo modo, el párrafo segundo del artículo citado, establece que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva, deberá contar con tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.

   No obstante lo anterior, el artículo Décimo Tercero Transitorio del Reglamento excluye del cumplimiento de la antigüedad requerida para la terminación de la relación laboral por la vía de convenio, a aquellas trabajadoras y trabajadores que a la entrada en vigor de dicho ordenamiento, hayan estado en servicio activo.

10. Que de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Relaciones Laborales, la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el Procedimiento.

11. Que el Procedimiento, establece en su numeral 7, descripción de actividades, inciso e), "En el caso de terminación de la relación laboral del personal del Instituto que haya solicitado la suscripción de un convenio", ordinal 11, precisa que el Secretario Ejecutivo integrará el expediente con los documentos respectivos y lo remitirá a la Secretaría de la Junta para someter a consideración del Órgano Colegiado el proyecto de convenio.

12. Que el Decreto por el que se reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, publicado en la Gaceta Oficial el 22 de agosto de 2019, establece a la letra que "aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo", y que la fracción antes citada de la misma norma describe literalmente como "Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales".

13. Que las personas servidoras públicas, cumplen con el requisito de tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral, establecido en el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento de Relaciones Laborales,

en virtud de que su ingreso a la institución data de las fecha siguientes:

| Nombre | Fecha de Ingreso |
|---|---|
| Isabel Gutiérrez Hernández | 16 de diciembre de 2011 |
| Miguel Rodrigo Ramos Coronel | 1 de enero de 2015 |
| José Antonio Dante Mureddu Andrade | 16 de octubre de 2014 |
| Javier Vega Rodríguez | 16 de febrero de 2015 |
| María José González Bautista | 1 de junio de 2015 |
| Luis Alberto Altamirano Carreño | 1 de febrero de 2015 |

14. Que asimismo, de los documentos que integran los expedientes, se desprende, que las personas servidoras públicas solicitantes, no se encuentran sujetas a algún procedimiento disciplinario o de responsabilidad administrativa; que en su área de adscripción no están realizando actividades sustantivas improrrogables que impliquen riesgo a los intereses institucionales; que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos por los artículos 31 (causales de separación del Servicio Profesional Electoral Nacional) y 39 (causas de cese o recisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto Electoral) del Reglamento de Relaciones Laborales, y que se cuenta con la suficiencia económica para la celebración de dichos convenios.

15. Que la Secretaría Ejecutiva mediante oficios SECG-IECM/622/2020, SECG-IECM/623/2020, SECG-IECM/624/2020, SECG-IECM/625/2020, SECG-IECM/626/2020 y SECG-IECM/627/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, remitió al Secretario de la Junta, los dictámenes y proyectos de Convenios para, en su caso, dar por terminada la relación laboral entre el Instituto Electoral y las seis personas servidoras públicas, el 29 de febrero del año en curso; en virtud de que cumplen con los requisitos establecidos por los

artículos 150, párrafo segundo del Código, 30 fracción II, 43 del Reglamento de Relaciones Laborales, y numeral 5, Políticas de Operación, inciso D) del Procedimiento, a fin de que sea sometido a la consideración de este órgano colegiado.

16. Que el C. Javier Vega Rodríguez, presentó un alcance a su petición inicial, solicitando a la Secretaría Ejecutiva, que su terminación laboral por convenio se verifique el 31 de marzo de 2020, en lugar de la fecha originalmente señalada; lo anterior, señalado a esta Junta por la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG-IECM/679/2020, de fecha 27 de febrero de 2020.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, fracción XXII del Código, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**
**IECM-JA021-20**

**PRIMERO.** Se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y las personas servidoras públicas Isabel Gutiérrez Hernández, Miguel Rodrigo Ramos Coronel, José Antonio Dante Mureddu Andrade, María José González Bautista y Luis Alberto Altamirano Carreño, concluyendo el 29 de febrero de 2020, de conformidad con los dictámenes y expedientes anexos, que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO**. Se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y Javier Vega Rodríguez, concluyendo el 31 de marzo de 2020, de conformidad con el dictamen y expediente anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

| EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA | EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA |
|---|---|
| **MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA** | **MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** |

AFGH/MHC/RIMC